

SESIÓN ORDINARIA N° 1094 – 23 DE AGOSTO DE 2022

ORDEN DEL DÍA

1- ACTA ANTERIOR:

- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1093

2- MENSAJES DEL D.E.:

3- CORRESPONDENCIA:

- 1- NOTA DE VECINOS: MANTENIMIENTO DE CALLES LINDERAS AL NUEVO PREDIO DEL CLUB DEFENSORES.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

A- COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- 1- PROYECTO DE ORDENANZA: CREACIÓN DEL CÓDIGO URBANO DE LA CIUDAD.
- 2- PROYECTO DE ORDENANZA: APROBACIÓN DEL ANEXO AR-2 – SERVICIOS PARA EL ÁREA INDUSTRIAL.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

- 1- M.C.: SEÑALIZACIÓN PASO A NIVEL CALLES LA PLATA Y BUENOS AIRES.

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

- 2- M.C.: INTIMACIÓN A PROPIETARIOS DEL MOLINO UBICADO EN RUTA N° 9 Y BELGRANO.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

- 3- ORD.: FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE ARTISTAS LOCALES.

D- CONCEJO:

- 4- M.D.: DÍA DE LA SOLIDARIDAD.

SESIÓN ORDINARIA N° 1093

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se reúnen los señores Concejales:

FISCHER, Augusto (P.J.)
FISCHER, Luz Marina (P.J.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
LUZZI, Guillermo (F.P.C. y S.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE: PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)

PROSECRETARIA: BOADA, Lilén

El Concejel Fischer, procede a izar la Bandera Nacional. -

1- ACTA ANTERIOR:

Sesión Ordinaria N° 1092: se protocoliza sin observaciones. –

2- MENSAJES DEL D.E.:

A- Secretaría de Educación y Desarrollo Integral:

1- Invitación al Acto por el Paso a la Inmortalidad del General San Martín.

Se dispone su archivo.

3- CORRESPONDENCIA: No hubo notas ingresadas. -

4- DICTÁMENES DE COMISIONES: No hubo dictámenes presentados. –

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1-Proyecto de Resolución: Este Cuerpo resuelve fijar el 3 de noviembre del corriente año para la Sesión del Concejo Joven.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- Proyecto de Ordenanza: Creación del “Fondo para la adquisición de predios destinados a loteos municipales”.

El Concejel Gramigna mociona por su pase a Comisión.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Proyecto pasa a Comisión de Hacienda y Cuentas.

El Concejal Gramigna, agrega que es un Proyecto que venían pensando desde hace mucho tiempo, pero que por estar en marcha el primer Loteo Municipal, creen conveniente establecer que el dinero producido por la venta de los mismos, vaya a una cuenta especial para poder adquirir nuevos predios y realizar sucesivos loteos, y que dentro de esa cuenta también esté lo recaudado por la venta de terrenos que el Municipio tenga dentro del Banco de Tierras, y por último partidas que el Poder Ejecutivo disponga. También se facultaría al Ejecutivo a tomar medidas para que no se deprecie las partidas dinerarias, ya que la inflación aumenta mes a mes. El Concejal dice que cuando se aprobó el Loteo Municipal I, ellos consideraron que debía ser el puntapié para empezar una serie de loteos que tal vez el Municipio puede tenerlos o no en carpeta, pero sí que esté establecido por Ordenanza desde ahora y hacia el futuro, que todo lo que se produzca a través de la venta de lotes municipales, sea para una cuenta especial desde la cual se pueda volver a comprar predios para hacer loteos accesibles, ya que un precio razonable y una financiación adecuada, hace que todos puedan acceder; hoy en el mercado privado hay mucha disposición de terrenos, pero no abarca a mucha gente por cuestiones económicas. Finaliza diciendo que para su análisis y para que todos los Bloques puedan aportar lo que crean necesario para mejorar la Ordenanza, es que pidió su pase a Comisión.

El Concejal Luzzi aclara que la partida fue creada cuando se aprobó el Loteo Municipal I y la cuenta está creada y disponible para esa finalidad. Cree que es bueno que se trate esta Ordenanza. Comenta que justamente el Loteo Municipal fue llamado "I" porque se consideró como el puntapié inicial de algo que tiene que continuar.

El Concejal Gramigna remarca que la intención es que trascienda a una gestión y por eso es que se proyecta como Ordenanza, porque después cada loteo va a tener una Ordenanza particular donde se va a dictaminar la financiación, el precio de acuerdo a las Unidades Tributarias, los requisitos y cupos. Su Bloque está abierto a todo tipo de contribución para que el Proyecto sea lo mejor posible y en definitiva que beneficie a los armstronenses.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA: No presentó proyectos.

D- CONCEJO:

3- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere a los actos de conmemoración del 172º Aniversario del fallecimiento del Gral. José de San Martín.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad. –

Siendo las 20:15 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

El Concejal Fischer, procede a arriar la Bandera Nacional.

DICTÁMENES DE COMISIONES

VISTO:

La necesidad de regular los “Usos de Suelo”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.380, refiere a Normas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento de Armstrong, y la N° 1.401, referida a las Disposiciones Preliminares P.O.A.;

Que es de gran importancia contar con una norma que proporcione un marco regulatorio que responda a las demandas actuales de la realidad urbana;

Que la diversidad de actividades y modos de ocupación que se desarrollan en el territorio, requieren rever los criterios de organización y distribución de los mismos;

Que es oportuno establecer, a través de la definición de usos del suelo, condiciones para minimizar conflictos que surgen de las actividades que se desarrollan en zonas urbanas e industriales;

Que, en virtud de los trabajos de investigación realizados por el equipo técnico de Arquitectos Urbanistas de este Municipio, se comienza a redactar el Código Urbano de la Ciudad de Armstrong, del cual este capítulo forma parte;

Que las normas deben revestir carácter general, de manera de comprender la generalidad de las manzanas que componen el ejido urbano, hasta que el Reglamento de Edificación y el Código Urbano, instrumentos normativos en proceso de redacción, sean puestos en vigencia;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1563

ARTÍCULO 1°: Crease el Código Urbano de la Ciudad de Armstrong, CUA, en base a la siguiente estructura:

- Carátula
- Memoria
- Índice
- CAPÍTULO I- Tejido Urbano
- CAPÍTULO II- Usos
- CAPÍTULO III- Patrimonio Urbano Territorial

ARTÍCULO 2º: Apruébese el texto del fascículo adjunto correspondiente al Capítulo II del Código Urbano de la Ciudad de Armstrong, CUA,: “Usos de Suelo”, el que forma parte inescindible de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: En aquellos casos no contemplados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será el encargado de analizar, determinar las particularidades y derivar el caso al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, si así lo requiriera.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Agosto 23 de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.380, referida a Normas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento de Armstrong, donde se establece dentro de las Operaciones Estructurales “El Fuelle”, y dentro del artículo 4 la clasificación de la Zona de Uso de Servicio y la normativa de “Usos de Suelo” donde se establecen la definición de las diferentes categorías; y,

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia establecer condiciones en cuanto a los Usos de suelo permitidos en la Zona de Servicio, de manera tal de generar un espacio de transición entre el Área Urbana y el Área Industrial;

Que es necesario establecer parámetros constructivos y edilicios en dicha zona;

Que dado el rápido crecimiento de la esfera productiva es conveniente establecer nuevos terrenos para la ubicación de los emprendimientos de carácter económicos;

Que dicha iniciativa se soslaya en la armonización entre la esfera social y productiva;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 1564**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Anexo AR-2 – Servicios para el Área Industrial, junto con las restricciones de parcelas, edificación, observaciones, delimitación y usos.

ARTÍCULO 2º: En aquellos casos no contemplados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será el encargado de

analizar, determinar las particularidades y derivar el caso al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, si así lo requiriera.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Agosto 23 de 2022.-

PROYECTOS DE CONCEJALES

BLOQUE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL

VISTO:

La obra de infraestructura vial que se está llevando a cabo en las inmediaciones del Paso a Nivel de calle La Plata y Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de rotonda es muy importante para poder ordenar el tránsito de la zona, ya que el flujo vehicular de ese sector es muy alto;

Que es una obra que se solicitó desde este Cuerpo legislativo y en este momento se está ejecutando;

Que la proximidad de la obra con el Paso a Nivel de calles La Plata y Buenos Aires nos hace plantear la oportunidad de colocar la señalización correspondiente para un cruce tan importante;

Que velar por la seguridad vial, es tarea de todos, más considerando que en las inmediaciones hay instalaciones de un Club de nuestra ciudad al cual concurren muchísimos chicos a realizar entrenamiento deportivo;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3237

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el D.E.M. a través de la secretaría que corresponda, proceda a colocar la señalización correspondiente en el Paso a Nivel de calles La Plata y Buenos Aires, aprovechando que la zona se encuentra afectada a obras de mejoramiento vial.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 23 de 2022.-

BLOQUE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

La necesidad de velar por la integridad y la seguridad de los vecinos de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones del molino emplazado en Ruta Nacional N° 9 y calle Belgrano se encuentra en estado de abandono, con su infraestructura totalmente deteriorada y con un fácil acceso de personas al lugar, siendo considerado un peligro para la integridad física, primordialmente de niños que se acercan a dichas instalaciones para jugar en las alturas y en sus escaleras y pasillos;

Que más allá de que la propiedad del mismo pertenece a privados, el Municipio tiene el poder de intimar a su propietario para que tome medidas tendientes a que no ocurran hechos que tengamos que lamentar;

Que además de ser utilizado por muchos niños para jugar quedando expuestos al peligro de derrumbe o a cualquier otro tipo de accidentes, por la actividad que realizaba el molino, es un foco de roedores con la lógica consecuencia de la transmisión de diversas enfermedades, situación que alarma mucho a los vecinos del lugar;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3238

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, proceda a intimar a los propietarios del molino fuera de actividad que se encuentra en Ruta Nacional N° 9 y calle Belgrano, para que los mismos cerquen el lugar de forma tal que se imposibilite el acceso de personas a las instalaciones, a los fines de evitar cualquier tipo de accidente que pueda producirse.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 23 de 2022.-

BLOQUE JUSTICIALISTA

VISTO:

La necesidad de fomentar, difundir y potenciar a los artistas locales por su contribución al afianzamiento de la cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que los artistas locales requieren el desarrollo de una política pública que contribuya con la formación, producción, difusión y generación de empleo del sector;

Que se debe generar una herramienta legislativa municipal para ejecutar las políticas públicas de fomento y conservación de la actividad artística en su conjunto, a partir de la Ley Nacional;

Que la música y la danza gozan de un valor social y como toda manifestación artística, son un producto cultural;

Que la Municipalidad de Armstrong tiene que lograr que los artistas locales tengan la posibilidad de mostrar el producto de su trabajo, convirtiéndose en un eslabón fundamental en la formación, experimentación y exhibición de sus logros;

Que esta iniciativa pretende promocionar a los artistas locales, promoviendo el desarrollo profesional, el perfeccionamiento y progreso en este ámbito;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1565

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Armstrong, el REGISTRO DE ARTISTAS LOCALES cuya inscripción será de carácter gratuito con actualización permanente.

Establécese que los artistas que se inscriban en el presente registro (músicos, bailarines, grupos de danzas, artes visuales, artes escénicas, arte popular, entre otros) deberán tener domicilio legal en Armstrong y una residencia mínima de dos (2) años en la ciudad.

ARTÍCULO 2°: Los artistas que se inscriban en el Registro lo harán mediante una reseña histórica de su trabajo; género; cantidad de artistas y staff técnico; ficha técnica de equipos y micrófonos que

utilizan, incluyendo voces e instrumentos; plano de ubicación de la banda sobre el escenario, especificando la utilidad de retornos y tomas de corriente; logotipo; y demo con un mínimo de dos y un máximo de cuatro canciones si es solista o banda musical, y video con filmación de trabajos realizados si es bailarín/a o grupo de danzas.

ARTÍCULO 3°: Será considerada autoridad de aplicación de la presente: el encargado del área de Cultura perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Cuando el D.E.M. realice espectáculos musicales de carácter masivo, tendrá la obligación de que en los mismos participen artistas locales que estén inscriptos en el registro creado en el artículo primero de esta norma.

ARTÍCULO 5°: Establécese la obligatoriedad para los organizadores privados de espectáculos de música en vivo que utilicen locales de propiedad municipal o espacios públicos, de forma gratuita u onerosa, la contratación como mínimo de un artista o banda soporte que se encuentre inscripto en el registro creado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: El contratista, productor u organizador del espectáculo musical, ya sea estatal o privado, seleccionará el grupo telonero a su criterio, debiendo las autoridades de aplicación bregar por la participación alternada y equitativa de las bandas inscriptas en el registro.

ARTÍCULO 7°: En el caso que el contratista, empleador o productor no desee el acompañamiento de ningún músico o agrupación musical local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la autoridad de aplicación una declaración jurada que acredite las razones por la negativa.

ARTÍCULO 8°: El D.E.M. será el responsable de abonar el cachet de los artistas locales participantes de un evento organizado por la Municipalidad, según el monto acordado previamente entre la autoridad de aplicación y el artista, como así también, será el encargado de difundir el contenido de la presente, y convocará anualmente a artistas de Armstrong que aún no se hayan asentado en el Registro.

ARTÍCULO 9°: Los organizadores de espectáculos musicales deberán garantizar que en la difusión del evento aparezcan mencionados los artistas o grupos locales que participen como teloneros o bandas soporte.

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, Agosto 23 de 2022.-

CONCEJO

VISTO:

Que el 26 de agosto se celebra el Día de la Solidaridad; y,

CONSIDERANDO:

Que en nuestro país y desde 1997, se recuerda el nacimiento de Agnes Gonxha Bojaxhiu, más conocida como la Madre Teresa de Calcuta, el 26 de agosto de 1910, quien fue una monja católica de la etnia albanesa (naturalizada india) y realizó una trascendental tarea humanitaria por todo el mundo. Comenzó curando enfermos y amparando huérfanos y hambrientos de las calles de Calcuta (India). En 1949 fundó la orden de las Misioneras de la Caridad, cuyos miembros además de asumir los votos de pobreza, castidad y obediencia, deben servir a los pobres. La madre Teresa recibió el premio Nobel de la Paz en 1979 y murió en 1997;

Que por decreto presidencial N° 982, se instauró este día para promover la solidaridad, la responsabilidad social y la participación ciudadana. Fue declarado de Interés Cultural y se conmemora con actos que recuerden la tarea de esta mujer santa, cuya canonización fue aprobada por el Papa Francisco y se concretó en Roma, Italia, el domingo 4 de septiembre de 2016;

Que se define solidaridad como adhesión voluntaria a una causa de otros, etimológicamente proviene del latín “solidus”, que significa sólido, soldado, unido;

Que la solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, del que se espera cuando otro significado requiere de nuestros buenos sentimientos, para salir adelante;

Que Armstrong y su población se caracterizan por ser sumamente solidarios;

Que la solidaridad es más que nada un acto social, una acción que le permite al ser humano mantener y mantenerse en su naturaleza de ser social;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1207

Artículo 1º: Este Cuerpo declara y respeta el 26 de agosto, apoyando a todas las personas e instituciones de nuestra ciudad, que construyen ciudadanía realizando acciones solidarias.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 23 de 2022. –